

Brigard & Castr
Abogados

Cra. 7 71-21, Torre B, Piso 4
Bogotá – Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-016589- -00004-0000
Fec: 2006-10-30 16:02:47 Dep. 2020 NUECREACIONES
Trz. 11 PATENTEYI
Ere: 379 FASENACIONALI
Act: 444 RESPUESTAREQUE Folios: 35

AS: 100.353

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

RESPUESTA A OFICIO 08931 DEL 30 DE JUNIO DE 2006

REF: Expediente No. 06 016589 - Solicitud de Patente Entrada en Fase Nacional
Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/MX2004/000018
a favor de : UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
Titulada: DAPSONA COMO NEUROPROTECTOR EN EL INFARTO CEREBRAL

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57492, obrando como apoderado de la sociedad, según lo acredita el documento de poder presentado en esa División, para dar cumplimiento al requerimiento notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2006, cuyo término fue prorrogado mediante escrito radicado el 25 de agosto de 2006, de acuerdo con los Artículos 38 y 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la SIC, me permito Allegar:

1. Documento donde consta la cesión del derecho a la Patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente legalizado.
2. Allegar fotocopia autenticada del documento de poder conferido por la UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, incluyendo el Certificado que acredita la Existencia y Representación Legal, quien de acuerdo con nuestro escrito radicado el 12 de octubre, nos permitimos observar, es el único titular de la solicitud.
3. Copia certificada por la Oficina de Patentes Mexicana de la primera solicitud presentada para la misma invención, de la cual REIVINDICAMOS PRIORIDAD.
4. Extracto para publicación, Tarjeta de Archivo Temático y Tarjeta de propietarios con el único titular de la solicitud.

De la señora jefe atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.337 de Usaquén
Cra 7 No. 71-21, Torre B, Piso 4

Bogotá, 30 de octubre de 2006
CHP/MEV/aac

108

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

PATENTE ☒ RCI/MK2004/000018

MODELO DE UTILIDAD ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

SOLICITANTE/S. RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

DOMICILIO MEXICO, DISTRITO FEDERAL

APODERADO JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

TITULO DAPSONA COMO NEUROPROTECTOR EN EL INFARTO CEREBRAL

EXPEDIENTE No. 06 016 589

CLASIFICACION

FECHA DE SOLICITUD 22-02-2006

ROLLO MICROFILM

CERTIFICADO No.

FECHA DE CONCESION

VIGENCIA DESDE

HASTA

PRORROGA

CAMBIO DE NOMBRE

TRASPASO A

INVENTOR (ES) LUIS CAMILO RIOS CASTANEDA, MARINA ALTAGRACIA MARTINEZ, JOHN NIDER KANCHI, JAIME KHAZOV

OTROS JINICH

OFICINA DE COMUNICACIONES

(21) N° de solicitud: 06 018 589		(22) Fecha de solicitud: 20-02-2006		FIGURA CARACTERISTICA 6 x 8 cm
(51) Clasificación Internacional:				
(71) Solicitante(s) UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA				
(72) Inventor(es) Luis Camilo Rios Castañeda, Marina Altagracia Martínez, Juan Nader Kawachi, Jaime Kravzov Jinich				
(74) Agente: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO				
(30) Prioridad	(31) No. Prioridad	(32) Fecha	(33) País	
	PA/a/2003/008549	22-07-2003	MX	
(85) Fecha inicio fase nacional: 22-02-2006		(87) Publicación internacional:		
(86) Datos relativos a la presentación de la solíc. PCT		Fecha: 27-01-2005		
Fecha de presentación de la solicitud: 16-03-2004		No. Publicación: WO 2005/007239 A1		
No. de solicitud PCT/MX2004/000018				

(54) Título: DAPSONA COMO NEUROPROTECTOR EN EL INFARTO CEREBRAL

(57) Extracto: La presente invención, tiene por objeto demostrar el uso de la dapsona como el primer tratamiento eficaz contra las consecuencias incapacitantes asociadas con el infarto cerebral en estos pacientes. La dapsona fue evaluada como neuroprotector, en el modelo de infarto cerebral producido por la oclusión de la arteria cerebral media en el las ratas y en pacientes que sufrieron un infarto cerebral agudo por trombo-embolismo- En ambos estudios la dapsona demostró una reducción de entre 70 y 90% de las consecuencias adversas que se presentan como consecuencia del infarto.

CONTINUA AL RESPALDO ...

4 110

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION PCT	
(21) N° de solicitud: 06 016 589		(51) Int Cl:	
22) Fecha de solicitud: 20-02-2006		(71) Solicitante(s) UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	
(30) Prioridad	(31) No. Prioridad	(32) Fecha	(33) Pais
	PA/a/2003/008549	22-07-2003	MX
		(72) Inventor(es) Luis Camilo Rios Castañeda, Marina Altagracia Martínez, Juan Nader Kawachi, Jaime Kravzov Jinich	
		(74) Agente: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	
(85) Fecha inicio fase nacional: 22-02-2006		(87) Publicación Internacional	
(86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT		Fecha: 27-01-2005	
Fecha de presentación de la solicitud: 16-03-2004		N° publicación: WO 2005/007239 A1	
No. de solicitud PCT/MX2004/000018			
(54) Título: DAPSONA COMO NEUROPROTECTOR EN EL INFARTO CEREBRAL			

Extracto:

La presente invención, tiene por objeto demostrar el uso de la dapsona como el primer tratamiento eficaz contra las consecuencias incapacitantes asociadas con el infarto cerebral en estos pacientes. La dapsona fue evaluada como neuroprotector, en el modelo de infarto cerebral producido por la oclusión de la arteria cerebral media en el las ratas y en pacientes que sufrieron un infarto cerebral agudo por trombo-embolismo- En ambos estudios la dapsona demostró una reducción de entre 70 y 90% de las consecuencias adversas que se presentan como consecuencia del infarto.



PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE LA
ESCRITURA QUE CONTIENE: LA RATIFICACION DE-
FIRMAS A SOLICITUD DE LOS DOCTORES LUIS CA-
MILO RIOS CASTAÑEDA, MARINA ALTAGRACIA MAR-
TINEZ, JUAN ALBERTO NADER KAWACHI.

ESCRITURA: 113,137
LIBRO: 1778
FECHA: 28/JUNIO/2006

MPC/erb*
Exp. 13812

EDUARDO GARCIA VILLEGAS
Notario Público No. 15 del Distrito Federal



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notarial5df@aol.com

112

ESCRITURA NUMERO CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE. -----

LIBRO NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO -----

FOLIO NUMERO 113469 Exp. 13812. MPC/erb -----

--- EN EL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, a veintiocho de junio de dos mil seis, Yo, el licenciado EDUARDO GARCIA VILLEGAS, titular de la notaría número Quince del Distrito Federal, HAGO CONSTAR: que ante mí comparecen los señores doctores LUIS CAMILO RÍOS CASTAÑEDA, MARINA ALTAGRACIA MARTÍNEZ, JUAN ALBERTO NADER KAWACHI quien también acostumbra a utilizar el nombre de JUAN NADER KAWACHI y JAIME KRAVZOV JINICH, todos por su propio derecho para RATIFICAR SU FIRMA, en un documento que se titula "DOCUMENTO DE TRASPASO DE SOLICITUD DE PATENTE", mismo que en copia debidamente cotejada con su original agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A". -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

--- I.- De la verdad del acto; -----

--- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito -----

--- III.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como Notario Público;--

--- IV.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura; -----

--- IV.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, quienes por sus generales manifestaron ser:-----

--- EL DOCTOR LUIS CAMILO RÍOS CASTAÑEDA, mexicano por nacimiento, originario de Pachuca, Hidalgo, lugar en donde nació el día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, profesor investigador, con domicilio en calle Vicente Guerrero número doce, colonia La Concepción, delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con el número 402205298915 (cuatro, cero, dos, dos, cero, cinco, dos, nueve, ocho, nueve, uno, cinco). Documento que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----

--- LA DOCTORA MARINA ALTAGRACIA MARTÍNEZ, mexicana por naturalización según certificado de nacionalidad mexicana número "531/627955" (quinientos treinta y uno diagonal seiscientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco) de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, originaria de El Seybo, República Dominicana, lugar en donde nació el día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, soltera, Profesor Investigador, con domicilio en Calzada del Hueso número ciento sesenta "A" departamento seiscientos uno, Colonia Ex - Hacienda Coapa, delegación Coayocán, en México, Distrito Federal y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con el número 06450513182 (cero, seis, cuatro, cinco cero, cinco, uno, tres, uno,

ocho, dos). Documento que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "C". -----

- - - EL DOCTOR JUAN ALBERTO NADER KAWACHI, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, médico neurólogo, con domicilio en Puente de Piedra número ciento cincuenta interior cuatrocientos uno, torre II, colonia Toriello Guerrero, delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con el número 408305346872 (cuatro cero ocho tres cero cinco tres cuatro seis ocho siete dos). Documento que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "D". -----

- - - EL DOCTOR JAIME KRAVZOV JINICH, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, soltero, Profesor Investigador, con domicilio en Textitlán número veintiuno, casa once, colonia Santa Ursula Xitla, delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con el número 384904481308 (tres, ocho, cuatro, nueve, cero, cuatro, cuatro, ocho, uno, tres, cero ocho). Documento que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "E". -----

--- LEIDA que les fue la presente escritura a los comparecientes y habiéndoles explicado el valor y la fuerza legal de su contenido manifestaron su conformidad firmando en comprobación y otorgando la escritura el día veintiocho de junio del año dos mil seis.- ACTO EN QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. -----

FIRMA DEL DOCTOR LUIS CAMILO RÍOS CASTAÑEDA.- FIRMA DE LA DOCTORA MARINA ALTAGRACIA MARTÍNEZ.- FIRMA DEL DOCTOR JAIME KRAVZOV JINICH.- FIRMA DEL DOCTOR JUAN ALBERTO NADER KAWACHI.- FIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD Y PARA LOS DOCTORES LUIS CAMILO RÍOS CASTAÑEDA, MARINA ALTAGRACIA MARTÍNEZ, JUAN ALBERTO NADER KAWACHI Y JAIME KRAVZOV JINICH, EN ESTA UNICA FOJA UTIL.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. DOY FE. -----





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES



Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 52.48

No. Orden 09572

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por EDUARDO GARCIA VILLEGAS

quien actúa en calidad de NOTARIO 15 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 15 DISTRITO
FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LÓPEZ ROSAS

SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 11 de JULIO de 2006

Firma

09572

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

X

114

**DOCUMENTO DE TRASPASO DE
SOLICITUD DE PATENTE**

CESIÓN

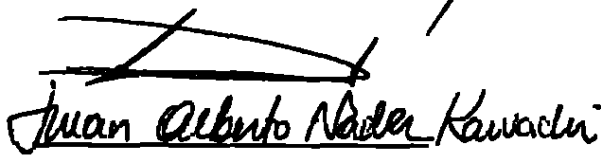
El(Los) Suscrito(s) Luis Camilo Ríos Castañeda, Marina Alta Gracia Martínez, Juan Nader Kawachi, Jaime Kravzov Jinich en calidad de Inventores de la Solicitud de Patente en Colombia No. 06.016.589, titulada: USO DE LA DAPSONA COMO NEUROPROTECTOR EN EL INFARTO CEREBRAL; con domicilios en: Calle Vicente Guerrero No. 12, Colonia La Concepción, México D.F. (MX); Calzada del Hueso 180-A, Departamento 601, Colonia Ex-Hacienda de Coapa, México D.F. C.P. 04850 (MX); Puente de Piedra 150-401, Torre II, Colonia Toriello Guerra, México, D.F. C.P. 14050 (MX); Textitlan 21, Casa 11, Colonia Santa Úrsula Xitla, México, D.F. C.P. 14220 (MX) respectivamente.

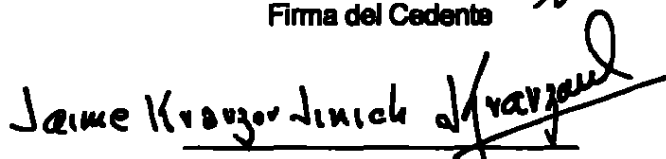
Declara(n) por el presente documento que cede(n) todos los derechos de propiedad que le(s) correspondan, así como las prerrogativas, sin excepción alguna, sobre la siguiente solicitud de patente en Colombia: No. 06.016.589, titulada: USO DE LA DAPSONA COMO NEUROPROTECTOR EN EL INFARTO CEREBRAL a UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA e INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ domiciliadas en Prolongación Canal de Miramontes 3855, Colonia Ex-Hacienda de San Juan de Dios, México, D.F., C.P. 14387 (MX) e Insurgentes Sur 3877, Colonia Fama, México, D.F. C.P. 14389 (MX) respectivamente.

Los cedentes y los cesionarios firman este documento como prueba de su aceptación de la cesión.

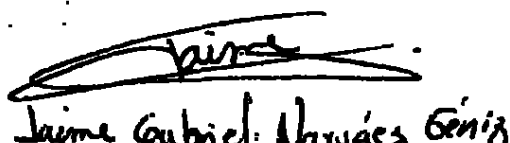
Dado y firmado a los 27 días del mes de Junio de 2006.


Firma del Cedente


Firma del Cedente


Firma del Cedente


Firma del Cedente


Firma del Cesionario


Firma del Cesionario

Instituto Nacional de Neurología y
Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"

Universidad Autónoma Metropolitana

- - - YO EL LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE, DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICO: QUE POR ACTA NUMERO CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, LOS SEÑORES LUIS CAMILO RÍOS CASTAÑEDA, MARINA ALTAGRACIA MARTÍNEZ, JUAN ALBERTO NADER KAWACHI y JAIME KRAVZOV JINICH, RATIFICAN SU FIRMA ANTE MI, DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE POR HABER SIDO PUESTA POR ELLOS DE SU PUÑO Y LETRA.



Institut
Mexicano
d la Propiedad
Industrial



10

COPIA CERTIFICADA

Por la presente certifico que los documentos adjuntos son copia exacta SOLICITUD, DESCRIPCIÓN Y DIBUJOS de solicitud de PATENTE

Número PA/a/2003/006549 presentada en este Organismo, con fecha 22 DE JULIO DE 2003.

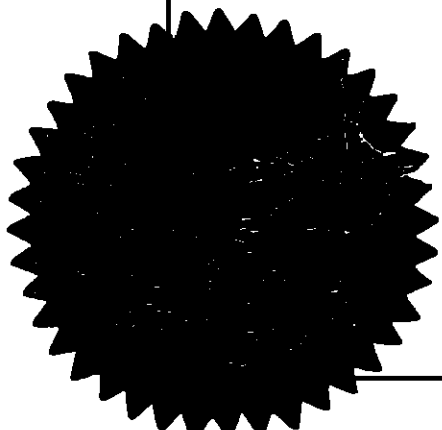
México, D . F . 18 de enero de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García ".

COORDINADOR DEPARTAMENTAL

DE ARCHIVO DE PATENTES.

T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ





116

Uso exclusivo Delegaciones
Subdelegaciones de la Secretaría
Economía y Oficinas Regionales
IMPL.

8465

Folio de entrada

Fecha y hora de recepción

Expediente: PR/e/2003/006548
Fecha: 22/JUL/2003 Hora: 15:13
Folio: PR/E/2003/028001



Antes de donar le forma los las consideraciones generales el reverse

DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)

El solicitante es el causahabiente

5) Fax (clève): 016 5483 4184

DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)

10) Fax (clave): 015-5483 7237

DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)

ELENA VIVEROS DOMÍNGUEZ

17) Denominación e Título de la Invención: **UBO DE LA DAPSONA COMO NEUROPROTECTOR EN EL INFARTO CEREBRAL**

uso esclusivo del DMPI

21) Fecha de presentación:

Oct Nov Dec

No. da série

Fecha de verificación (uso interno)

No. 102

X	4

Documento de cesión de derechos
Constancia de depósito de material biológico
Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa
Documento (s) de prioridad
Traducción

TOTAL DE HOJAS

Observaciones: SE AGREGA EL FORMATO DE DESCUENTO DEL 80% DE LA TARIFA ESTABLECIDA PARA EL ARTICULO 1, INCISO A) (1 FOJA) Y CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LA COTITULARIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROQUIRURGÍA MANUEL VELÁSQUEZ SUÁREZ (4 FOJAS)

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

MÉXICO, D.F. A 22 DE JULIO DE 2003

Nombre y firma del solicitante o su moderado

Lugar y fecha

Institute
Mex
de la F
CO
DE

STATISTICO
DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse por duplicado.
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en el Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes del IMPI, ubicado en Arsenal 580, Colonia Tepapan Xochimilco, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., en el horario de 8:45 a 18:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía u Oficinas Regionales del IMPI.
- La firma del solicitante debe ser autógrafa en cada formato de solicitud.
- En el formato de solicitud marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- En caso de Registro de Diseño Industrial señale además si se trata de un modelo o un dibujo.
- La denominación o título debe ser connotativa de la invención.
- Si la invención fue divulgada dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, indique la fecha de divulgación y anexe la información comprobatoria que marca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- En la solicitud de invención que sea divisional de una solicitud previamente presentada, deberá proporcionar el número de expediente, la figura jurídica y la fecha de presentación de dicha solicitud.
- El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Proporcionar los siguientes datos:
 - País donde se presentó por primera vez la solicitud, fecha y número asignado a la solicitud en dicho país.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes, así mismo se podrán presentar por transmisión telefónica facilitada en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- En el listado de documentos que se anexan mencione el total de hojas que comprende cada documento y al final el total de hojas.
- Se autoriza la libre reproducción del presente formato, siempre y cuando no se altere.

Trámite al que corresponde la forma: - Solicitud de Patente, Registro de Diseño Industrial y Registro de Modelo de Utilidad
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-00-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Servicios de Apoyo del IMPI: 9-V-03

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 30-V-03

Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-81, reformas D.O.F. 02-VIII-84; 28-XII-87, 17-V-89) arts. 38-47, 50, 52, 54 53, 55, 61.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-84) arts. 6-8, 18, 24-38, 43, 45 y 48.

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XI-84, reforma 22-II-89) arts. 3-10.

Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (D.O.F. 10-XI-88) art. 3 inciso I y VIII.

Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el IMPI (D.O.F. 23-VIII-85, reformas 28-XI-85; 10-XI-86; 2-V-87, 4-V-88 y 23-II-89, 11-X-00, 14-II-02 y 04-II-03) art. 1 inciso a); 9, inciso a) y demás aplicables.

Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material genético (D.O.F. 30-V-87).

Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 31-III-89) art. 3 y 6.

Documentos anexos:

Solicitud de Patente y Registro de Modelo de Utilidad

- Comprobante de pago de la tarifa correspondiente (original y copia)
- Descripción, reivindicación, resumen y dibujo (duplicado)
- Solicitud de Registro de Diseño Industrial
- Comprobante de pago de la tarifa (original y copia)
- Descripción, reivindicación y dibujo o fotografía (duplicado)
- Documentos adicionales que deberán presentarse en su caso:
 - Certificación de depósito de material biológico
 - Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso (original)
 - Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades y acta constitutiva (original)
 - Documento donde se acredite el carácter del causahabiente o de cesión de derechos (original)
 - Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original y copia)
 - Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la oficina extranjera)
 - Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original)

Criterios de resolución del trámite

- Presentar toda la documentación requerida y pagos de la tarifa conforme a la legislación nacional y convenios internacionales de los que México forma parte.
- Será suficiente el cumplir con los requisitos formales al momento de presentar su solicitud.

Tiempo de respuesta:

El plazo mínimo de primera respuesta es de 3 meses. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en el IMPI 5624-04-12 y 13 (directo)
5624-04-00 (conmutador)
Extensiones: 4703, 4705.
Fax: 56-24-04-35
Correo electrónico: buzón@impi.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 8480-20-00 en el D.F. y área metropolitana; del exterior de la República al costo para el usuario al 01-800-00-74800 o al costo Estados Unidos y Canadá al 1-888-884-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 8334 07 00 extensiones 8096, 8026 y 8027.

Inst. 62
Mort. 62
date 62

DE AR...

RECEIVED
JUL 10 1962

118

**"US DE LA DAPSONA
C M NEUOPR TECT R EN EL INFARTO CEREBRAL"**

5 ANTECEDENTES

Para el tratamiento farmacológico del infarto cerebral, se han utilizado históricamente algunos medicamentos, con muy poca eficacia clínica, entre ellos podemos mencionar a la citicolina. En un estudio reciente, publicado en el año 2002 (Dávalos A, Castillo J, Alvarez-Sabín J, Secades JJ, Mercadal J, Lopez S, Cobo E, Warach S, Sherman D, Clark WM, Lozano R., Oral citicoline in acute ischemic stroke: an individual patient data pooling analysis of clinical trials. *Stroke* 33(12):2850-2857, 2002), se encontró que este fármaco producía una mejoría del 25% en promedio, tres meses después de su administración a pacientes con infarto cerebral, en tanto que los pacientes que recibieron placebo mejoraron un 20% en promedio. Como se puede deducir de estos resultados, este tratamiento farmacológico es incapaz de reducir el daño cerebral asociado con el infarto cerebral en más de un 20-30 % en promedio.

Por otra parte, la investigación y el desarrollo de nuevos medicamentos para prevenir las consecuencias del infarto cerebral ha producido resultados decepcionantes. En el año 2001, por ejemplo, la Food and Drug Administration de los Estados Unidos aprobó el uso de 5 fármacos contra las enfermedades cardíacas, y ningún fármaco contra el infarto cerebral. Esto conlleva a que en la actualidad no exista un tratamiento medicamentoso de elección para este grave padecimiento.

121

03

SECRET

DE ARCA

70

SECRET

(2)

La presente invención tiene por objeto demostrar el uso de la dapsona como el primer tratamiento eficaz contra las consecuencias incapacitantes asociadas con el infarto cerebral en estos pacientes.

5 La dapsona es un fármaco actualmente empleado en el tratamiento químico-terapéutico de la lepra y en la profilaxis contra la neumonía por *Pneumocystis carinii*. Dado que la lepra es un padecimiento cada vez menos frecuente, el uso terapéutico de dapsona se ha limitado en fechas recientes.

10

El infarto cerebral agudo es la tercera causa de muerte y la principal causa de incapacidad en la población mundial. En vista de las graves consecuencias que el infarto cerebral acarrea a la sociedad en términos

15 El gasto por rehabilitación y cuidados médicos, se decidió buscar un nuevo agente terapéutico más eficaz que los actuales, sintetizando la dapsona en un compuesto novedoso.

...

...



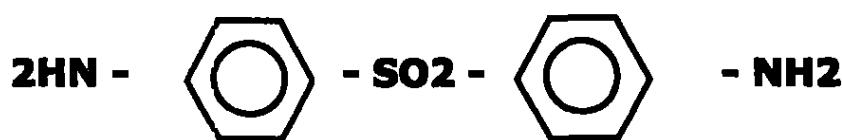
...

120

DESCRIPCIÓN

La presente Invención tiene por objeto desarrollar un producto de uso terapéutico para el tratamiento del Infarto cerebral agudo. Este padecimiento está ampliamente distribuido en la población mundial, con una incidencia de 500,000 hasta 750,000 personas afectadas anualmente, tan solo en los Estados Unidos, por lo que se decidió buscar otras alternativas terapéuticas más eficaces que las actuales.

En la búsqueda de un nuevo agente terapéutico más eficaz que los actuales para el tratamiento farmacológico del Infarto cerebral se sintetizó la dapsona en un compuesto con la fórmula siguiente:



El fármaco dapsona ha dejado de producirse en el país desde los años ochentas en forma de medicamento y no se produce tampoco la materia prima.

Por tales motivos, en el presente trabajo se demuestra, mediante un modelo experimental, y mediante un estudio clínico controlado en pacientes con Infarto cerebral agudo que la dapsona es eficaz para prevenir las consecuencias adversas del padecimiento cuando se administra dentro de las primeras doce horas después del evento isquémico.

Las pruebas farmacológicas se realizaron usando el modelo experimental de Infarto cerebral agudo por obstrucción permanente de la arteria cerebral media en ratas, mediante la introducción de un hilo

Institute
Member 05
Exp. 1990

1988

DE AGLVU

U

1988

DE AGLVU

Xp

de sutura a través de la arteria carótida interna de los animales (Ejemplo 1) . El fármaco también se administró a pacientes con infarto cerebral agudo, que acudieron al servicio de Urgencias Médicas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suarez" de la Ciudad de México (Ejemplo 2).

10 Los resultados de los experimentos con ratas demuestran que la dapsona (I) a una dosis de 9.325 mg/kg tuvo una eficacia del 93%, mientras que a una dosis de 12.5 mg/kg, fue eficaz en un 91% para reducir el volumen de la lesión cerebral producido por el infarto en el modelo experimental de infarto provocado en las ratas. } administración

15 Los resultados de eficacia en los pacientes demostraron que la dapsona a una dosis de 200 mg fue capaz de mejorar los síntomas neurológicos de los pacientes en un 67% en promedio. } administración

La dosis efectiva para la dapsona es de 0.013 m.moles/kg. } administración

No se presentaron efectos adversos a las dosis empleadas.

En particular, se emplean las siguientes técnicas:

Síntesis de Dapsona

25 La dapsona puede ser sintetizada de diversas formas, pero se ofrece la siguiente vía de síntesis como ejemplo. Esta síntesis se realizó en dos pasos:

- 30 1. Se colocaron 60 g de acetanilida en un matraz Erlenmeyer y se calentaron lentamente a la flama hasta la fusión total del sólido. El

Institut
26
Date
Journ
BIBLIOTHEQUE

10
MUSEUM
DES ANTIQUITES
DE LA VILLE DE PARIS



líquido viscoso resultante se enfrió en un vaso de hielo, procurando
 que el material solidificado quedara en el fondo del matraz. Se
 agregaron 165 ml de ácido clorosulfónico en una sola porción, sin
 remover del baño de hielo. Posteriormente se removió el matraz del
 5 hielo, agitándose cuidadosamente y se dejó que la reacción se
 llevara a cabo durante 10 minutos, al término de los cuales se
 calentó nuevamente la mezcla de reacción hasta la solubilización
 total de la acetanilida remanente, dejándose reaccionar nuevamente
 por 10 minutos más. Se dejó enfriar el producto y se vertió
 10 cuidadosamente en un recipiente con hielo y agua, filtrándose el
 precipitado y lavándose con agua fría. Se colectó el precipitado, se
 disolvió en cloroformo y se extrajo tres veces con agua, colectándose
 la fase clorofórmica, la que se colocó en un baño de hielo,
 15 precipitando el cloruro de tionilo purificado (P. fusión reportado del
 intermediario: 149°C).

2. Se colocaron 123.6 ml de nitrobenceno anhidro en un vaso para
 reactor, se agregaron 89.2 g de cloruro de aluminio y se calentaron
 lentamente; a la mezcla caliente se agregaron 41.3 g de cloruro de
 20 tionilo, calentándose la mezcla de reacción a una temperatura de
 140-145°C y se adicionaron lentamente 13 g de acetanilida,
 manteniéndose la temperatura de reacción durante dos horas. Al
 término de este período se vertió el curdo de la reacción en 104 ml
 de agua acidificada con ácido clorhídrico, con lo que se precipitaron
 25 unos cristales de color oscuro, los que se recrystalizaron con ácido
 acético diluido. Estos cristales se pusieron a reflujo con ácido
 clorhídrico 5N durante 30 minutos, neutralizándose posteriormente la
 mezcla de reacción, con lo que se precipitaron unos cristales blancos
 (DDS cruda), que se recrystalizaron nuevamente con etanol.

30



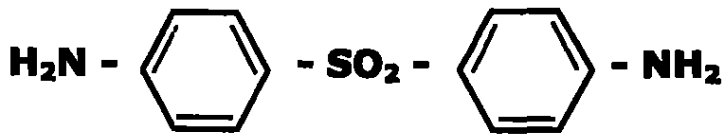
1970-1971



1970-1971
DE RECHERCHES

123

Síntesis de Dapsona



5

Acetanilida

+

Ac. p-clorosulfónico

Reacción por 10 min.



Verter en agua fría
Purificación

10

Cloruro de tionilo

+

Nitrobenceno y Acetanilida

AlCl_3



2 h

15

Diacetildapsona

↓ AcOH diluido
Reflujo de HCL
Purificación

DAPSONA (DDS)

20

CARACTERIZACIÓN QUÍMICA DEL COMPUESTO SINTETIZADO.

Para determinar la autenticidad de los compuestos sintetizados, se obtuvo el punto de fusión de éstos, resultando de 151-153°C para el

25 Intermediario de reacción cloruro de tionilo, de 172-175°C para DDS.

COGENT

DE ALCOA

1

الحمد لله الذي جعلنا من عباده المخلصين

124

Los puntos de fusión reportados para estos compuestos son de 149°C, 175-176°C para el Intermediario y la DDS, respectivamente.

5 Modo preferente de llevar a cabo la invención.

Ejemplo 1. Evaluación del efecto neuroprotector de la dapsona en el modelo de infarto cerebral agudo inducido por la oclusión de la arteria cerebral media de la rata.

10

La dapsona fue evaluada como neuroprotector en el modelo de infarto cerebral producido por la oclusión de la arteria cerebral media. El fármaco fue suspendido en un vehículo viable.

15 Se utilizaron 3 grupos de 5 animales tratados con: Solución salina isotónica (SSI, grupo control), Dapsona (12.5 mg/kg), y Dapsona (9.375 mg/kg) respectivamente por vía intraperitoneal, 30 minutos después de la oclusión de la arteria cerebral media, como se describe enseguida.

20

Se produjo la isquemia selectiva cerebral permanente en los animales mediante la introducción de un hilo de sutura intraluminal a través de la arteria carótida. A todos los animales se les produjo anestesia continua durante el procedimiento quirúrgico con Halotano al 1.5 % , por medio

25 de una mascarilla facial. Se colocó a los animales en decúbito dorsal, se fijó y se rasuró la región cervical anterior para practicar una incisión en la línea media que va del manubrio del esternón hacia la región del músculo esternohiideo y se siguió hacia su borde lateral, identificando en este sitio el borde medial del esternocleidomastoideo y la

30 aponeurosis cervical superficial en su hoja profunda, misma que se

فصل
 در بیان...

۳۳

در بیان...

incidió para exponer la carótida común por debajo y por dentro del
vientre caudal del digástrico. Se efectuó una disección cortante de la
carótida común hasta el asa del hipogloso. Se identificó la bifurcación
carotídea, la carótida externa y sus ramas occipital y tiroidea, estas dos
5 últimas se ligaron con monofilamento de 8-0, así como con
electrocoagulación para su corte posterior. Se disecó la carótida interna
una longitud de aproximadamente 5 mm y en ese momento se
identificó la arteria pterigopalatina. En ella se colocó un microchip o en
su defecto se ligó con monofilamento 6-0. Una vez retirado el flujo por
10 estas afluentes arteriales se procedió a introducir nylon monofilamento
de 3-0 en dirección hacia la arteria carótida interna, a través del muñón
de la arteria carótida externa, por una longitud de 17 mm. a partir de la
bifurcación. Se procedió a cerrar la herida y se dejó recuperar al animal
en agua y alimento a libre demanda. En todos los casos se corroboró la
15 Isquemia por observación macroscópica y por la posición del hilo.

Evaluación del efecto neuroprotector de la dapsona en ratas.

Durante las 96h siguientes al procedimiento de Isquemia, se evaluó
20 neurológicamente a los animales empleando una escala funcional, cada
24 h. Esta escala establece un puntaje de 0 a 5, de acuerdo con la
gravedad de los signos que presenta el animal: 0 = sin alteración
neurológica; 1 = dificultad para extender totalmente la extremidad
anterior; 2 = marcha circular a la derecha; 3 = caída a la derecha; 4 = el
25 animal no camina espontáneamente y tiene un nivel de conciencia
deprimido; 5 = muerte.

موقوف

موقوفه موقوفه



موقوفه
موقوفه

24

Determinación del volumen tisular de daño.

Al término de las 96 h de observación, los animales se sacrificaron con una sobredosis de pentobarbital sódico por vía Intraperitoneal y se les extrajo el cerebro por craniectomía. Una vez extraído, el cerebro se fijó en alcohol anhidro durante dos semanas. Se continuó con el proceso histológico habitual y se realizaron cortes de 10 μ m, almacenando un corte cada 200 μ m. Estos últimos fueron teñidos con la técnica de Hematoxilina-eosina. Todos los cortes fueron revisados por un patólogo, quien se encontraba ciego al grupo de tratamiento, para determinar macro y microscópicamente las zonas de Isquemia.

Se determinó el área de cada corte histológico usando un sistema digital de análisis y un amplificador fotográfico. En todos los casos se realizó la amplificación de 1:10. A cada corte se le realizaron 3 determinaciones: A) Área total, Incluyendo los ventrículos B) Área ventricular C) Área de Isquemia, de acuerdo con la revisión del patólogo. Para determinar el volumen de lesión, se utilizó la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P(0.2\text{mm})}{10}$$

Donde P es la suma de las áreas (en mm^2), 0.2mm es la longitud fija entre cada corte y la división entre 10 es debida a la amplificación de cada corte para la medición del volumen. Aplicando la fórmula se obtuvieron tres diferentes volúmenes: Total, Ventricular y de Isquemia.

Se restó el volumen ventricular al volumen total, para obtener el volumen de parénquima cerebral. Este último se usó como referencia para obtener el porcentaje de lesión, usando el volumen de Isquemia.

de 11

COORDINADOR
DE ARCHIVO DE PATENTES



COPIA
DE
1973

22

Ejemplo 2. Evaluación del efecto neuroprotector de la dapsona en pacientes con infarto cerebral agudo.

En este estudio se evaluó el efecto neuroprotector de la dapsona en
5 pacientes que, habiendo sufrido un infarto cerebral agudo por trombo-
embolismo, fueron ingresados al Departamento de Urgencias Médicas
● Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco
Suárez". La dapsona se administró en una dosis única de 200 mg en
suspensión, por la vía oral. La suspensión se mantiene estable en
10 refrigeración a 4°C hasta por un mes.

La dapsona fue administrada de manera ciega a 15 pacientes, mientras
que a otros 15 pacientes se les administró una suspensión de anti-ácido,
● como medicamento placebo. Los pacientes fueron asignados al azar a
15 uno u otro tratamiento, usando números al azar, generados por una
calculadora de bolsillo. Ambos medicamentos fueron administrados
durante las primeras doce horas después del infarto cerebral. Como
resultado de estos procedimientos, el estudio clínico fue aleatorizado,
doblo ciego y controlado con el uso de placebo.

20 La evaluación de los signos y síntomas clínicos fue realizada en ciego
por un neurólogo experto, con la escala NIH, que cuantifica la intensidad
de los trastornos provocados por el infarto cerebral. Dicha escala fue
● aplicada al momento de ingreso del paciente al estudio (día cero) y a los
25 2, 6 y 30 días después del infarto cerebral. Se considera un infarto
como moderadamente grave o grave cuando la escala NIH arroja un
valor mayor de siete.

1963

1963



COOPER
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
FOREST SERVICE

Análisis estadístico.

5 Se utilizaron dosis de dapsona en el rango de 1 a ~~12.5~~ mg/kg, por la vía oral en el caso de pacientes o por la vía intraperitoneal en el caso de las ratas.

10 Para la evaluación de la escala neurológica y del porcentaje del volumen de lesión en las ratas, se determinó la significancia estadística con la prueba de Kruskal-Wallis, seguida de la prueba U de Mann-Whitney.

15 Los resultados de la escala NIH en los dos grupos de pacientes fueron analizados estadísticamente con una prueba de análisis de varianza de una vía (ANOVA), usando como covariables la Escala NIH al día de ingreso (día cero), así como el género, la edad, la presión arterial y otras variables clínicas importantes para el desenlace del paciente.

20 Se tomaron valores de $p \leq 0.01$ y 0.05 para determinar el límite de significancia estadística.

Los resultados de la evaluación neurológica en las ratas se muestran en la figura 1, en la que se aprecia el puntaje de la prueba neurológica en función de los tiempos después de la producción del infarto en las ratas.

25 Los resultados se expresan como el promedio de 4 experimentos independientes. D= Dapsona (9.375 y 12.5 se refiere a las dosis en mg/kg, ip), * $p < 0.05$ (Prueba de Kruskal-Wallis seguido por prueba de Mann-Whitney).

Instituto
de la Propiedad Industrial 13
de la
Código
de Arreglo

INSTITUTO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DE ARREGLO DE PATENTES

129

24

11

Los datos de la prueba neurológica en las ratas muestran que los animales tratados con la dapsona a las dos dosis empleadas se recuperan de la lesión isquémica, de manera significativa, comparando con el grupo control.

5

Los resultados del volumen de lesión se presentan en la figura 2, que muestra el porcentaje de lesión isquémica, 96 horas después de la producción del infarto en las ratas. Los resultados se expresan como el promedio +/- el error estándar de 4 experimentos independientes. D=

10 Dapsona (9.375 y 12.5 se refiere a las dosis en mg/kg, Ip), * $p < 0.05$ (Prueba de Kruskal-Wallis seguido por prueba de Mann-Whitney).

Los datos obtenidos demuestran que la dapsona protegió en un 93% a dosis de 9.375 mg/kg y un 90% a la dosis de 12.5 mg/kg, respectivamente, en comparación con el grupo control.

15

Los resultados en los pacientes con infarto cerebral trombo-embólico agudo se muestran en la Figura 3, en la que se señala el puntaje de la escala neurológica NIH en función de los tiempos (en días) después de la administración de la dapsona o el placebo ©. Los resultados se expresan como el promedio de 15 pacientes por grupo +/- el error estándar. D=Dapsona, * $p < 0.05$, ** $p < 0.01$ (Prueba de Análisis de varianza, con covariables).

20

25 Los resultados con los pacientes tratados con 200 mg de dapsona por la vía oral demuestran una mejoría clínica significativa. Esta mejoría fue del 67 % en promedio.

La evaluación del efecto neuroprotector de la dapsona de la presente invención puede resumirse de la siguiente manera:

30

Instituto
14

CORRE
DE ARGENTINA



1913

25

130

Se observó una reducción significativa en la gravedad de los síntomas neurológicos en las ratas del 50%, comparada con el grupo control. También se observaron reducciones del 93% y el 90% en el volumen de
5 lesión en estos mismos animales.

En relación con el estudio en pacientes, la mejoría clínica fue del 67% en promedio.

10 Estos resultados indican que la dapsona es más eficaz que los fármacos actualmente existentes [en el mercado para el tratamiento del infarto cerebral agudo. Esto, con una dosis preferida de dapsona en el rango de 1 a 12.5 mg/kg, administrada durante las primeras 12h del infarto
15 cerebral agudo, aunque la dapsona puede ser administrada también en
dosis repetidas.

20

25

CGA

100

24

REIVINDICACIONES

5 Habiendo descrito el invento, se considera como una novedad el uso terapéutico de la dapsona, para el tratamiento medicamentoso del Infarto cerebral agudo y por lo tanto, se reclama como propiedad lo contenido en las siguientes cláusulas:

10 1) El uso de dapsona para preparar un medicamento útil en el tratamiento como neuroprotector del infarto cerebral agudo caracterizado por aplicar una dosis de 0.004-0.051 m. mol/kg de Dapsona.

No se menciona en la descripción con esas unidades

15 2) El uso de dapsona, de acuerdo con la reivindicación 1), en una dosis de 0.004-0.051 m. mol/kg, con eficacia de 67%.
200 mg.

3) El uso de dapsona, de acuerdo con la reivindicación 1), en las dosis de (100) y 200 mg por vía oral.

20

4) El uso de la dapsona, de acuerdo con las reivindicaciones anteriores, donde la administración puede ser en las primeras doce horas después del infarto.
debe ser

25 5) El uso de la dapsona, de acuerdo con la reivindicación 4), donde la administración preferida puede repetirse cada 24 horas. ?

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



COORDINACION DEPARTAMENTAL
DE ARCHIVO DE PATENTES

SIN TEXTO
COORDINACION DEPARTAMENTAL
DE ARCHIVO DE PATENTES

RÉSUMEN

2X

132

La presente invención, tiene por objeto demostrar el uso de la dapsona como el
5 primer tratamiento eficaz contra las consecuencias incapacitantes asociadas con
el infarto cerebral en estos pacientes. La dapsona fue evaluada como
uroprotector, en el modelo de infarto cerebral producido por la oclusión de la
arteria cerebral media en las ratas y en pacientes que sufrieron un infarto cerebral
agudo por trombo-embolismo. En ambos estudios la dapsona demostró una
10 reducción de entre 70 y 90% de las consecuencias adversas que se presentan
como consecuencia del infarto.

Instituto 17
Mexicano
de la Pro.
Indus.
COORDENACIÓN
DE ARCHIVO

SE
COORDENACIÓN
DE ARCHIVO

2/8

133

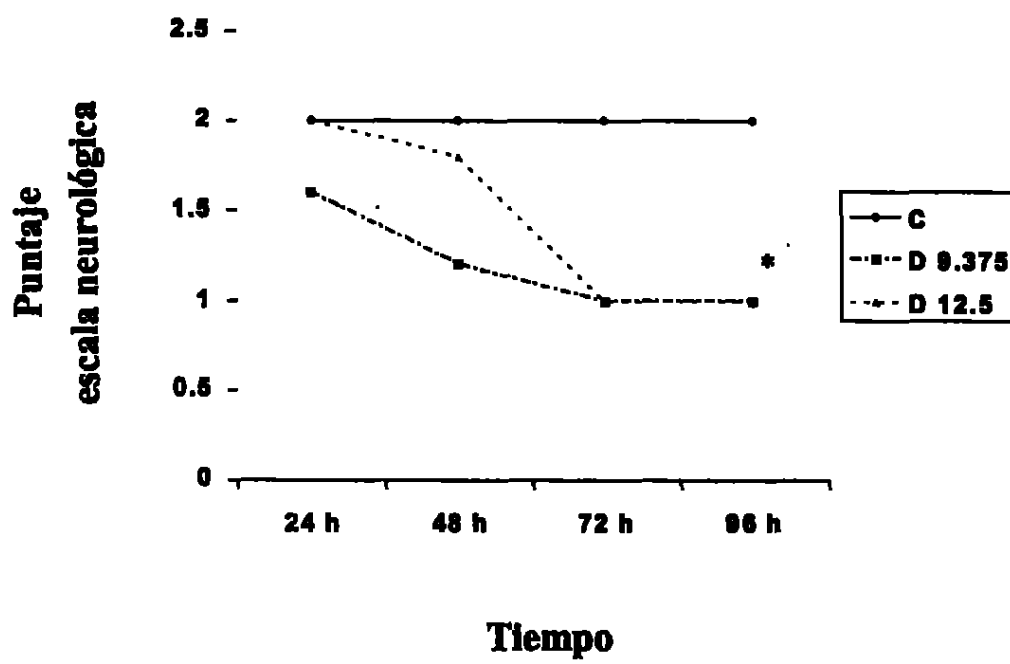


FIGURA 1

Inst.
de la 18
Inst.

COORDINACIÓN
DE ARCHIVO

DE LA INSTITUCIÓN

24 134

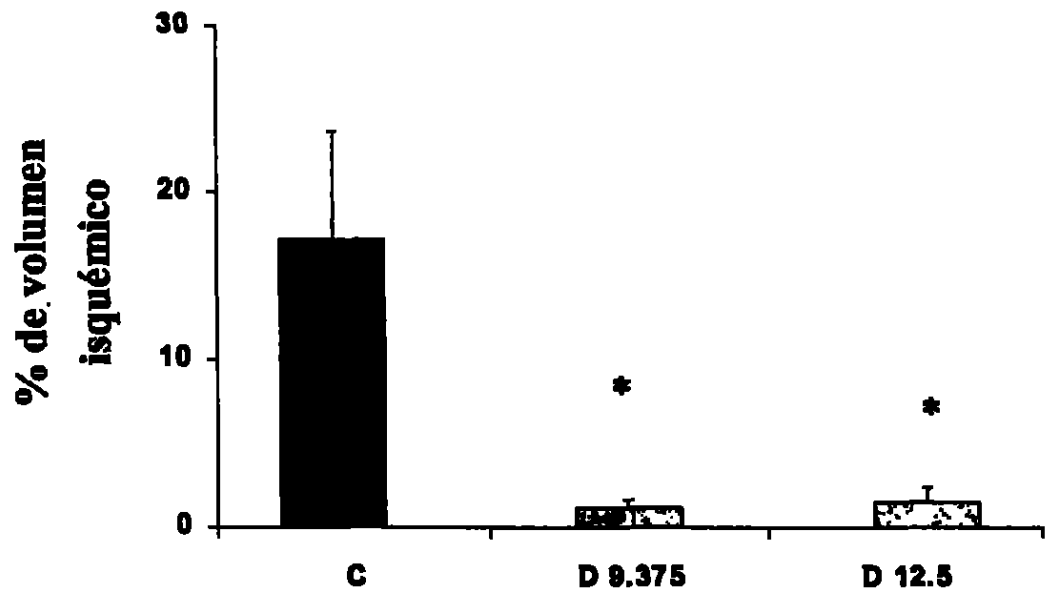


FIGURA 2

19

DE ARCHIVO 

٣٢

السلامة العامة

30

135

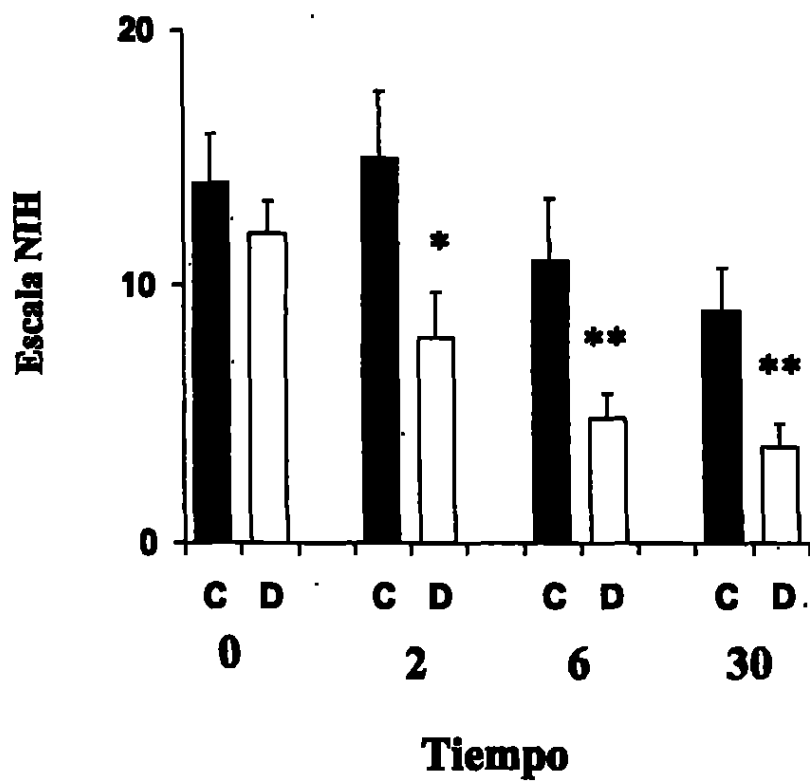


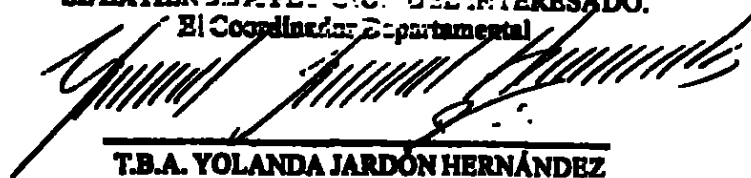
FIGURA 3

Con Fundamento en el Artículo 5º inciso 1 (penúltimo párrafo) del acuerdo por el que se delegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 1999, el C. Coordinador Departamental de Patentes, **T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ** Certifica que la presente copia facsimilar compuesta de 20 fojas útiles está tomada del original que obra en el expediente de

PATENTE # 2003/006549(DOS CERO CERO TRES CERO CERO SEIS CINCO CUATRO NUEVE)

SE EXTIENDE A FAVOR DEL INTERESADO.

El Coordinador Departamental


T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ

YJH/sss

México D.F. a 18 de enero de 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".



23.

14. 100.000

(1/2)

136

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN

DE LA ESC. No. 112,794

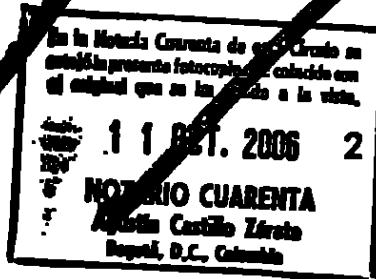
DEL LIB. No. 1,772

QUE CONTIENE:

LA RATIFICACION DE FIRMA QUE OTORGA EL LIC. BRAULIO RAMIREZ REYNOSO EN SU CARACTER DE APODERADO Y ABOGADO GENERAL DE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA".

MPC&lpc.

exp. 13237



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Público No. 15 del Distrito Federal

Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11000 México. D. F. Tel. 55-40-20-15



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com

37

137

ESCRITURA NUMERO CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

LIBRO NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS. -----

F LIO 112170 AL 112172.- Exp. 13237. MPC/lpc-----

--- EN EL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, a diez de febrero del año dos mil seis, Yo, el licenciado EDUARDO GARCIA VILLEGAS, titular de la notaría número Quince del Distrito Federal, HAGO CONSTAR, que ante mí comparece el señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, en su carácter de Apoderado y Abogado General, de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA", para RATIFICAR SU FIRMA, en un documento redactado en idioma español e Inglés, el cual se titula BRIGARD & CASTRO BOGOTA - COLOMBIA, cuyo contenido, de conformidad con el artículo ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el compareciente declara bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que se imponen a los que declaran con falsedad en Instrumento público, bajo su estricta, exclusiva y personal responsabilidad, conocer en todos sus términos, y en lo que consiste dicho documento, mismo que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".-----

PERSONALIDAD

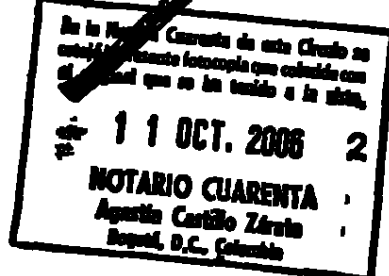
--- El señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, acredita su personalidad y la legal existencia de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, con los siguientes documentos:-----

--- a).- DECRETO.- Con el Diario Oficial de la Federación de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en el que a fojas veintiuno a la veinticuatro, obra publicado el Decreto que crea a la Universidad Autónoma Metropolitana. De dicho documento copio en lo conducente: "... El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, Capítulo I. Objeto y Facultades.- Artículo 1. Se crea la Universidad Autónoma Metropolitana, como Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.... Artículo 2. La Universidad Autónoma Metropolitana tendrá por objeto: I. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolares, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científicas, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y III. Preservar y difundir la cultura... Capítulo III. Órganos de la Universidad: Artículo 6. Serán Órganos de la Universidad: I. La Junta Directiva; II. El colegio Académico; III. el Rector General; IV. El Patronato; V. Los Consejeros Académicos; VI. Los Rectores; VII. Los Consejos Divisionales; VIII. Los Directores de División; y IX. Los Jefes de Departamento. Artículo 7. la Junta Directiva estará integrada por nueve miembros que el Colegio Académico designará por mayoría de votos, tres de los cuales, cuando menos, deberán ser miembros del personal académico de la Universidad. ...Artículo 10. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma y términos que señale su



En la Notaría Cuarenta de este Ciudad se
celebró la presente escritura que celebró con
el original que se ha tenido a la vista.
11 OCT. 2006 2
NOTARIO CUARENTA
Agustín Castillo Zárate
Bogotá, D.C., Colombia

Reglamento. Cada sesión será presidida por uno de sus miembros sucediéndose para este efecto, en orden alfabético de apellidos. Artículo 11. Corresponde a la Junta Directiva: I. Nombrar al Rector General de la Universidad, resolver acerca de su renuncia y removerlo por causa justificada. En ejercicio de estas facultades, auscultará la opinión de la comunidad de dicha Institución, en la forma que establezcan las disposiciones reglamentarias; II. Nombrar a los Rectores de las temas de candidatos que le presenta el Rector General de la Universidad, quien las formulará de la lista de cuando menos cinco personas que deberá proponerle el Consejo Académico de cada unidad universitaria; III. Resolver acerca de las renunciadas de los Rectores y removerlos por causa justificada; IV. Designar a los miembros del Patronato; V. Resolver en definitiva cuando el Rector General vete los acuerdos del Colegio Académico; VI. Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre los demás órganos de la Universidad; VII. Ejercer derecho de iniciativa ante el colegio Académico en las materias de la competencia del mismo; y VIII. Expedir su propio reglamento. Para la validez de los acuerdos sobre los casos a que se refieren las fracciones I, II y VI se requerirá el voto aprobatorio de no menos de seis de los miembros de la Junta.... Artículo 15. El Rector General de la Universidad será el representante legal de la Institución. Durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto. Artículo 16. Son facultades y obligaciones del Rector General: I. Presentar al Colegio Académico el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad; II. Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico; III. Presentar, en el mes de febrero, un informe al Colegio Académico de las actividades de la Universidad realizadas durante el año anterior; IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes; V. Nombrar y remover libremente al Secretario General y al Abogado General de la Universidad. El Secretario General deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 8 de esta ley; VI. Gozar del derecho de veto respecto de los acuerdos del Colegio Académico; y VII. Las demás que le señalen esta ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.... Artículo 18. La representación de la Universidad en Asuntos judiciales corresponderá al Abogado General.... Artículo 26. Son facultades y obligaciones de los rectores: I. Nombrar a los secretarios de sus respectivas unidades universitarias, los cuales deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 8 de esta ley... II. Las demás que le señalen este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad... Artículos transitorios:... Segundo. Para el establecimiento de la primera junta directiva no se exigirá el requisito establecido en el artículo 7 de esta Ley y se integrará por dos profesores o investigadores distinguidos que, por cada una de las respectivas Instituciones, designen el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, el Presidente de El Colegio de México y el Director del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, más uno que





EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com

34

138

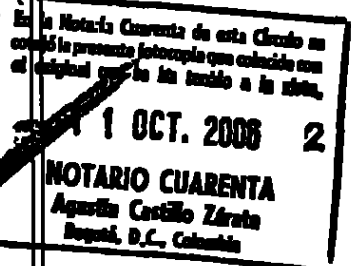
- 3 -

designará el Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior...".-----

- - - b).- Con el documento con el cual es designado el licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, como ABOGADO GENERAL de la "Universidad Autónoma Metropolitana", y el cual se transcribe a continuación: "Al margen superior izquierdo las siglas entrelazadas "UAM.- Casa abierta al tiempo.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.- Dr. José Luis Gázquez Mateos.- Rector General.- Al margen superior derecho: "RG 119-98, Marzo 9, 1998.- Al centro: " Lic. Braulio Ramírez Reynoso.- Presente.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción X del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, me permito designarlo Abogado General de esta Casa de Estudios, a partir del 16 de marzo del año en curso.- Estoy seguro que desarrollará las funciones encomendadas eficazmente y siempre en bien de la Universidad.- Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.- A t e n t a m e n t e .- "Casa abierta al tiempo"....".

- - - c).- Con la escritura número sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número ciento veintiocho del Distrito Federal, y de la que copio en lo conducente: -----

"... EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que otorga la "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA", representada en este acto por su Rector General, señor Doctor JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, en favor del señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, en su carácter de ABOGADO GENERAL de la expresa Universidad; de conformidad con la siguiente: CLAUSULA UNICA.- LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA", representada en este acto por su Rector General Doctor JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, otorga en favor del señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, en su carácter de ABOGADO GENERAL de la expresada Universidad, "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS" en todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República y en forma enunciativa pero no limitativa se citan las facultades siguientes: Para representar a su mandante ante toda clase de autoridades Judiciales, administrativas, del Trabajo, del Ministerio Público y toda clase de organismos y personas, así como para promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los mismos, aún del juicio constitucional de amparo, recusar, articular y absolver posiciones recibir pagos, formular denuncias y querrelas penales y otorgar perdón en su caso, conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- El mandatario podrá representar a la Universidad en todo lo concerniente a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales, ostentando la representación patronal ante las autoridades Laborales en los términos de los artículos once, seiscientos



noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, cuarta y sexta, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en la etapa de conciliación, en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, así como a las demás audiencias a la que sea citada la Universidad Autónoma Metropolitana, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria mencionada para celebrar convenios, así como posteriormente en su caso, para absolver posiciones, así mismo el mandatario queda facultado para substituir el presente mandato en todo o en parte y revocar las sustituciones que efectuare u otorgar poderes generales y especiales y revocarlos dentro de sus facultades.-

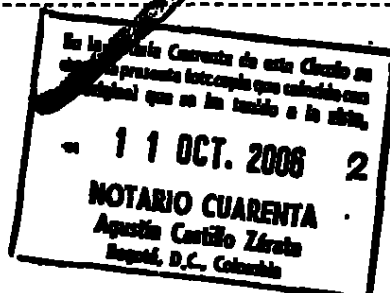
...PERSONALIDAD.- EL DOCTOR JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR GENERAL DE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA" Y LA LEGAL EXISTENCIA DE ESTA, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:...b).- Con el documento que contiene el nombramiento del Doctor JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, como Rector General de la "Universidad Autónoma Metropolitana", el cual se transcribe a continuación: "Al margen superior izquierdo, el logotipo de la Universidad Autónoma Metropolitana, con las siglas "UAM" entrelazadas, y que dice "Casa abierta al tiempo.- "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.- JUNTA DIRECTIVA.- Al margen superior derecho: J.D.51.97- 7 de noviembre de 1997.- al centro: Dr. JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS.- P r e s e n t e .- La Junta Directiva de la Universidad Autónoma Metropolitana en su reunión del día de hoy, correspondiente a la Sesión Número 84 (permanente), en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción I del artículo 11 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios y con base en los artículos 12, 15, 16, 18, 19, y 20, del Reglamento de la propia Junta, después de considerar sus relevantes méritos universitarios, tuvo a bien nombrar a usted Rector General de esta Universidad para el período que se inicia a partir del 1º de diciembre de 1997.- Al comunicar a usted lo anterior, la Junta directiva le expresa por mi conducto, sus felicitaciones y la seguridad de que sus altas cualidades de universitario le permitan una gestión exitosa al frente de nuestra Institución.-Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración más distinguida.- A t e n t a m e n t e .- "CASA ABIERTA AL TIEMPO".- DR. JULIO E. SOTELO MORALES.- Presidente en Turno de la Junta Directiva..." -----

- - - AÑADIÓ el compareciente que las facultades con que comparece se encuentran vigentes en todos sus términos, pues las mismas no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, y que en tanto él en su persona como su representada cuentan con la capacidad legal para contratar y obligarse.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

--- I.- De la verdad del acto; -----

--- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me referí -----

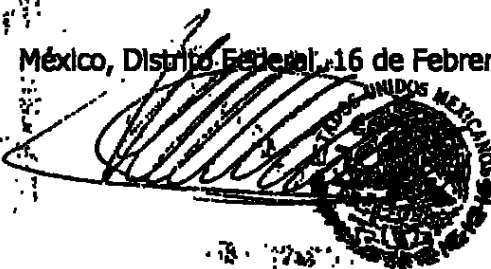


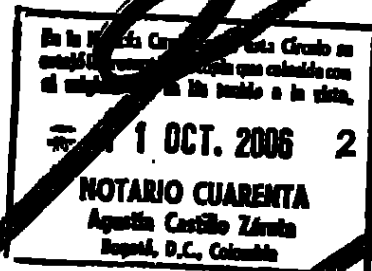
LEGALIZACIÓN NÚMER : 1169

DERECHOS PAGADOS: \$ 52.48

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 35, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 114, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el **C. OSCAR LÓPEZ ROSAS SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS** de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, **LEGALIZA** el sello y la firma que antecede emitida por el **C. EDUARDO GARCIA VILLEGAS** quien era, **NOTARIO 15 DEL DISTRITO FEDERAL** en la fecha en que se expidió el presente documento.

México, Distrito Federal, 16 de Febrero de 2006


GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos OLV/BPC





EDUARDO GARCIA VILLEGAS
Notario Público No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com

30

140

- 5 -

--- III.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario Público; ---
--- IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura; ---
--- IV.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, quien por sus generales manifestó ser: ---

--- EL SEÑOR LICENCIADO BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, mexicano, originario de San Julián, Estado de Jalisco, lugar en donde nació el día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, licenciado en Derecho, y con domicilio en calle Erasmo Castellanos Quinto número ciento sesenta y cinco, colonia Educación, en México, Distrito Federal y se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con el número 0569005134910 (cero cinco seis nueve cero cero cinco uno tres cuatro nueve uno cero). Documento que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". ---

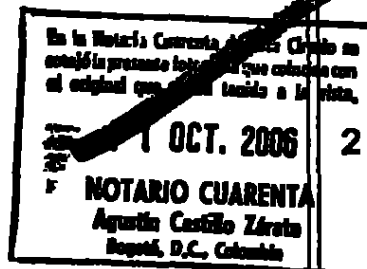
- LEIDA que le fue la presente escritura a el compareciente y hablándole explicado el valor y la fuerza legal de su contenido manifestó su conformidad firmando en comprobación y otorgando la escritura el día diez de febrero del año dos mil seis. EN QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. ---

FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO.- FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ---

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD Y PARA EL LICENCIADO BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y ABOGADO GENERAL, DE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA", EN ESTAS TRES FOJAS ÚTILES, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. DOY FE. ---



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
v de Estudios Legislativos



01169

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
v de Estudios Legislativos

3X

1491



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 52.48

No. Orden 11008

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por EDUARDO GARCIA VILLEGAS

quien actúa en calidad de NOTARIO 15 DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 15 DISTRITO --
FEDERAL, MEXICO.

Certificado en: MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE
LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 8 de AGOSTO de 2006.

aemb.

Firma

DISTRITO FEDERAL
JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

Notaría Cuarenta de esta Ciudad se
emitió la presente fotocopia que coincide con
el original que se ha tenido a la vista.
11 OCT. 2006 2
NOTARIO CUARENTA
Agustín Castillo Zárate
Bogotá, D.C., Colombia

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this _____ day of _____ of _____
personally appeared before me

to me known, and known to me to be, the
person who signed the foregoing instrument
who being by me duly sworn did depose and
say that he (she) is the

of

Which is legally constituted for a term not yet
expired, that deponent is authorized by said
Company to confer this Assignment document:
that the seal affixed hereunto by the deponent
in the name and on behalf of said Corporation
is the corporate seal thereof; and that the
purpose for which this instrument is granted is
included within the corporate purpose of
company.

The undersigned Notary Public attests that he
has seen the documents that prove the
existence of the company.

State of _____
under date of _____

and that he (she) who grants the present
Assignment document is its Representative.

Notary Public (Seal)

NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON

On this _____ day of _____ of _____
personally appeared before me

who is(are) known to me and who I attest
executed the foregoing document and he
(they) declared he (they) grant(s) the document
for the uses and purposes therein expressed.

Notary Public (Seal)

LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED.

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy 10 de febrero de 2006.

personalmente compareció ante mí el
licenciado BRAULIO RAMIREZ REYNOSO
a quien conozco, y de quien me consta que
firmó el anterior documento, debidamente
juramentado declaró y dijo que él es Apoderado
y Abogado General
de la "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA"

Sociedad legalmente constituida para un
período de duración que aún no ha terminado;
que el declarante está autorizado por dicha
compañía para conferir este documento de
Cesión; que el sello estampado por él al pie de
tal cesión, en nombre y representación de la
expresada compañía, es el sello oficial de ella;
y que el objeto para el cual se confiere este
instrumento está comprendido dentro del de la
sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la
vista las pruebas de la existencia de la
sociedad.

Estado de Distrito Federal
con fecha 10 de febrero de 2006.

y que quien confiere el presente documento
cesión es su representante.

LIC. EDUARDO GARCIA VILLEGAS
Notario Público (sello)

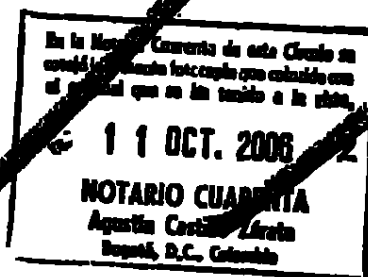
CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL

Hoy _____ de _____ de _____
compareció(eron) ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son)
la(s) persona(s) firmante(s) del documento que
precede y quien(es) declara(n) que otorgan el
mismo para los fines y propósitos que en él se
expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES
REQUERIDA.



37

143

PODER

Yo (nosotros) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

domiciliado(s) en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

Nombro(amos) a: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o MARTIN E. TORRES CARDOZO, de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñes, lemas comerciales, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos, y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) facuto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistír a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistír, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o MARTIN E. TORRES CARDOZO, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 18-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en México, Distrito Federal

hoy 17 de enero de 2006

Firma

Nombre: Lic. Braulio Ramírez Reynoso
Cargo: Abogado General

POWER OF ATTORNEY

I (We)

domiciled in

Hereby appoints JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or CARLOS H. PALACIO EASTMAN and/or MARTIN E. TORRES CARDOZO, of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names, slogans, emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; criminal proceedings, actions for payment of damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables; giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm deal, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or CARLOS H. PALACIO EASTMAN and/or MARTIN E. TORRES CARDOZO, domiciled in Carrera 7 No. 18-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notification and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed

this day of 2006

Signature

Name:

